

**BOLETÍN INFORMATIVO  
TRIBUTARIO LA-2025-0003**

**DECRETO EJECUTIVO 516**

**GRAVA CON TARIFA 0% DE IVA A  
TODO TIPO DE ALIMENTO  
BALANCEADO NUTRICIONAL DE  
MASCOTAS**

**R.O.4.S No. 734 31 de enero de 2025**



**LICITO**  
ABOGADOS DE CONFIANZA

## Se sustituye el artículo 192 del RALRTI:

Antes	A partir del 1 de febrero de 2025
<p><b>Art. 192.- Productos veterinarios.-</b> Están gravados con tarifa 0% los antiparasitarios y productos para uso veterinario, entendiéndose como tales a los relacionados con la salud de animales, así como las materias primas e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlos, sus envases y etiquetas.</p>	<p><b>Art. 192.- Productos veterinarios.-</b> Están gravados con tarifa 0% los antiparasitarios y productos para uso veterinario, entendiéndose como tales a los relacionados con la salud de animales, así como las materias primas e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlos, sus envases y etiquetas. <u>Se incluye, además, todo tipo de alimento balanceado nutricional de mascotas, seco o húmedo, importado o adquirido localmente.</u></p>

El SRI y AGROCALIDAD elaborarán el listado de productos que no cumplan con los requisitos del Art. 192 RALRTI con la finalidad que se aplique la tarifa 15% de IVA